

21 de julio de 1992

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CONCEPTO

El Licenciado BARRIS E. BARRIOS G. en contra del Decreto No.452 de octubre de 1990, "por el cual se establece el cobro de tasas para algunos servicios que presta el Ministerio de Salud".

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.

Habiéndose corrido en traslado, para emitir concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad, enunciada al margen derecho superior del presente escrito, y encontrandonos avocados al estudio de la misma con tal fin, ha quedado sin substractum jurídico, toda vez que el acto acusado de inconstitucional esto es el Decreto No.452 de 10 de octubre de 1990, dictado por el Ministro de Salud, por el cual se establece el cobro de tasas para algunos servicios que presta el Ministerio de Salud, ya fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el señor Tomás González y otros, que fue decidido por sentencia de esa Honorable Corte fechada el 2 de julio de 1992, en la cual se declaró que dicho Decreto es inconstitucional.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el inciso final del artículo 203 de la Constitución, la demanda bajo análisis no es viable.

En el caso en estudio, nos encontramos ante el hecho que el objeto de la presente demanda ha desaparecido a raíz de la declaratoria de inconstitucional que recayó sobre el Decreto No.452 de 10 de octubre de 1992.

HONORABLES MAGISTRADOS,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/cch.